



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

SST-POL-02

V.1

2024-09-18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Barró 66 | Teléfono: 454 1211

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**



INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
**IDARTES**

## TABLA DE CONTENIDO

|  |          |
|--|----------|
| <b>1. OBJETIVO.....</b>                  | <b>3</b> |
| <b>2. ALCANCE.....</b>                   | <b>3</b> |
| <b>3. RESPONSABLES .....</b>             | <b>3</b> |
| <b>4. DEFINICIONES.....</b>              | <b>3</b> |
| <b>5. CONTEXTO DE LA ENTIDAD.....</b>    | <b>4</b> |
| <b>6. DESARROLLO DE LA POLÍTICA.....</b> | <b>4</b> |

## 1. Objetivo

Promover en la comunidad institucional la cultura del auto-cuidado, fomentando conciencia sobre los efectos negativos del consumo de drogas, sustancias psicoactivas, alcohol, tabaco y demás sustancias que afecten la salud y así mismo contribuir a la protección del medio ambiente.

## 2. Alcance

Aplica en todos sus centros de trabajo, incluyendo a todos los funcionarios(as) contratistas y partes interesadas independientemente de su modalidad de contratación o vinculación.

## 3. Responsables

Director General, Subdirección Administrativa y Financiera y Equipo SST.

## 4. Definiciones

**Sustancias psicoactivas:** sustancia lícita o ilícita de origen natural o sintético que, cuando se ingiere, afecta y modifica el funcionamiento del sistema nervioso central y los procesos mentales (como la cognición o la afectividad). “Psicoactivo” no implica necesariamente que produzca dependencia, sin embargo, en el lenguaje corriente, esta característica está implícita, en las expresiones “consumo de drogas” o “abuso de sustancias”.

**Efectos en la salud:** alteraciones que pueden manifestarse mediante síntomas subjetivos o signos, ya sea en forma aislada o formando parte de un cuadro o diagnóstico clínico.

**Efectos en el trabajo:** consecuencias en el medio laboral y en los resultados del trabajo. Estas incluyen el ausentismo, la accidentalidad, la rotación de mano de obra, la desmotivación, el deterioro del rendimiento, el clima laboral negativo, entre otros.

**Abuso de sustancias:** uso auto administrado de cualquier sustancia, en una manera que se desvía de los patrones sociales y médicos aprobados al interior de una cultura dada.

**Adicción:** dependencia creciente y compulsiva de una persona por una sensación o un objeto, que según su apreciación afecta su habilidad en cualquier campo, y al abandonarla genera discomfort.

**Bebidas alcohólicas:** son aquellas bebidas que contienen etanol (alcohol etílico) en su composición.

**Dependencia:** consumo persistente de sustancias psicoactivas a pesar de las consecuencias negativas. Intoxicación: estado provocado por una dosis de absorción de una sustancia psicoactiva que produce trastornos en el plano de la consciencia, la cognición, la percepción, el entendimiento, la efectividad, el comportamiento u otras funciones y respuestas psicológicas y fisiológicas.

**Trabajo:** toda actividad humana remunerada o no, dedicada a la producción, comercialización, transformación, venta o distribución de bienes o servicios y/o conocimientos, que una persona ejecuta en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica.

## **5. Contexto de la Entidad**

**EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES)**, ha diseñado y establecido la presente política de prevención, promoviendo la cultura del autocuidado y fomentando la sensibilización de la comunidad institucional sobre los efectos del consumo de sustancias alteradoras del sistema nervioso central, con el fin de preservar, mejorar el bienestar y la calidad de vida de los funcionarios(as), contratistas y partes interesadas de la Entidad, desarrollando diferentes actividades evitando la aparición de enfermedades o accidentes derivados del consumo de alguna de estas sustancias y/o la aparición de nuevos consumidores.

Esta política es coherente con la legislación vigente en la Función Pública y será difundida al personal de la Entidad en todos sus centros de trabajo, para su desarrollo se muestra el compromiso en la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el buen desarrollo de esta, cumpliendo así con la normativa legal vigente.

## **6. Desarrollo de la Política**

Idartes en el proceso continuo del mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, en concordancia, con lo establecido en la Resolución 1075 de marzo 24 de 1992 y la Resolución 4225 de mayo 29 de 1992, Resolución 2646 de 2008 y la Ley 1335 del 2009.

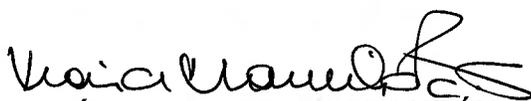
Establece los siguientes parámetros que ayudarán a la prevención de esta política a través de:

- Restringir el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas durante la ejecución de actividades de los funcionarios(as), contratistas y partes interesadas cuando estas afecten de manera directa el desempeño laboral de los mismos y se ejecuten en los diferentes espacios donde se desarrollen actividades en nombre de la Entidad.
- Resaltar la responsabilidad de cada uno de los funcionarios(as), contratistas y partes interesadas de ejercer un mutuo control con los compañeros de trabajo e informar a su jefe inmediato a la mayor brevedad sobre el consumo de alcohol o de sustancias psicoactivas durante las actividades laborales o durante su permanencia dentro de la Entidad, en la medida en que puede ponerse en riesgo la vida y seguridad de sus compañeros en el desarrollo de estas actividades.
- Promover actividades de sensibilización y de capacitación para los funcionarios(as) y contratistas que permitan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación con el daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno. Esta política está acorde

con la normatividad vigente, por lo tanto, cualquier conducta que vaya en contra de su cumplimiento se considera falta grave.

Esta política está publicada y disponible para los funcionarios(as), contratistas y partes interesadas.

Firmado en Bogotá D.C. el 2 de Octubre de 2024



**MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN**  
Directora General  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

### CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | FECHA DE APROBACIÓN | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS   |
|---------|---------------------|---|
| 1       | 2024-09-18          | Se da cumplimiento a lo establecido en la Circular 0038 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se definen espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA) en las empresas. Y a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo en el artículo 331. Prevención de enfermedades y el artículo 350. Reglamento interno de higiene y seguridad industrial. |

### CONTROL DE APROBACIÓN

| ESTADO  | FECHA      | NOMBRE                               | CARGO  |
|---------|------------|--------------------------------------|--|
| ELABORÓ | 2024-09-17 | IVONNE ALEJANDRA MALAVER CASTIBLANCO | ENLACE MIPG  |
| REVISÓ  | 2024-09-18 | YAIZA KATHERINE PINTO GUERRERO       | REFERENTE MIPG   |
| APROBÓ  | 2024-09-18 | ANDRES FELIPE ALBARRACIN RODRIGUEZ   | LIDER DE PROCESO   |
| AVALÓ   | 2024-09-18 | DANIEL SANCHEZ ROJAS                 | JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN |

### COLABORADORES

| NOMBRE                         |
|--------------------------------|
| JEISSON ANDRES MORENO CESPEDES |

